



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2023-MDI



Independencia, 31 de agosto de 2023



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=363293&p=8885>

VISTOS: el Informe N° 1180-2023-MDI/GPyP/SGP: Solicitud de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Tipo 2 Crédito Suplementario, correspondiente al mes de agosto del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 368-2021-MDI, de fecha 31 DIC. 2021, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, mediante Informe N° 1180-2023-MDI/GPyP/SGP, de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita la Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 2 - Crédito Suplementario, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 5. Recursos Determinados, Rubro 08: Impuesto Municipal, por el monto de S/. 630,609.00 (Seis cientos Treinta Mil Seiscientos Nueve con 00/100 soles), con notas de modificación presupuestaria N° 998, 1029, 1082, y 09: Recursos Directamente Recaudados, con notas de modificación presupuestaria 1012, 1016 y 1043, correspondiente al mes de agosto de 2023;

Que, el Artículo 2°, inciso 2.1) del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2023-MDI

Que, el artículo 45° del D.Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programática”;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 de la citada norma legal, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: “Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados por ley: **i) Los Créditos Suplementarios**, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, **ii) Las Transferencias de Partidas**, constituyen traslados de créditos suplementarios entre pliegos”;

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 de la misma Ley establece lo siguiente: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: **1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito** que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 21°, numeral 21.3 precisa lo siguiente: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden de cuando provienen de: **i. La percepción de ingresos no previstos de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito** que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”; consecuentemente procede la incorporación del Crédito Suplementario por mayores ingresos por la suma de S/. 630,609.00 (Seiscientos treinta mil seiscientos nueve con 00/100 soles;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2023-MDI



Que, conforme al Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, en su artículo 28° - Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional, Numeral 28.1), establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: **a)** Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el modelo N° 1/GL. (...). **c)** La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites de incorporación; asimismo, el numeral 28.3) del mismo cuerpo normativo señala que: “copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;



Que, de conformidad a lo descrito en los párrafos anteriores, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita mediante Informe N° 1180-2023-MDI/GPyP/SGP, de fecha 28 de agosto de 2023, autorizar mediante resolución de alcaldía, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por concepto de mayores ingresos vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 300089 - Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023, hasta por la suma de S/. 630,609.00 (Seiscientos treinta mil seiscientos nueve con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 5. Recursos Determinados, y Rubro 08: Impuesto Municipal;



Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de recursos por concepto de mayores ingresos en el Nivel Institucional Tipo 02, vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 300089 - Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023, hasta por la suma de S/. 630,609.00 (Seiscientos treinta mil seiscientos nueve con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2023-MDI

Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubros 8. Impuesto Municipal, y 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle: -----

INGRESOS	EN SOLES (S/.)
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	375,609.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	255,000.00
	=====
TOTAL INGRESOS	630,609.00



EGRESOS	EN SOLES (S/.)
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,609.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	625,000.00
	=====
TOTAL EGRESOS	630,609.00



Conforme al detalle contenido en el Informe 1180-2023-MDI/GPyP/SGP, de fecha 28 de agosto de 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria 000000998, 000001012, 000001016, 000001029, 000001043, 000001058, y 000001082, de Tipo 2 - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, en el Nivel Institucional, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente disposición a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE